

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**20090099300**

Teniendo en cuenta que la alimentaria, DANIELA VELANDIA PEDRAZA, solicita con el escrito que antecede, exonere a su padre ANDRES VELANDIA VELASQUEZ, de continuar pagando la cuota alimentaria que, por acuerdo conciliatorio del 10 de febrero de 2010, se acordó en el 17.5% del salario mensual que recibe su padre para cada una de sus hijas DANIELA e ISABELA VELANDIA PEDRAZA; ya que la peticionaria es mayor de edad y reside con su padre. Pide además que se oficie a la **Superintendencia Financiera de Colombia**, entidad donde labora el señor ANDRES VELANDIA VELASQUEZ, con el fin de modificar la medida cautelar, según el acuerdo de conciliación del 10 de febrero de 2010.

RESUELVE

1º).- Tener al señor ANDRES VELANDIA VELASQUEZ, se seguir suministrando la mesada alimentaria de su hija DANIELA VELANDIA PEDRAZA, mayor de edad, que corresponde al 17.5% del salario que recibe de la **Superintendencia Financiera de Colombia**.

2º).- MODIFICAR la medida cautelar que recae sobre salario que recibe de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, el señor ANDRES VELANDIA VELASQUEZ ordenada por este despacho dentro del proceso Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, mediante proveído del 3 de diciembre de 2009, que correspondía el 17.5 para cada una de sus hijas, cuota que fue ratificada, mediante acuerdo de conciliación del 10 de febrero de 2010, quedando vigente solamente el 17.5% para su hija ISABELA VELANDIA PEDRAZA.

Levantar la medida cautelar decretada por concepto de alimentos para su hija DANIELA VELANDIA PEDRAZA, mayor de edad, que corresponde al 17.5% del salario del señor ANDRES VELANDIA VELASQUEZ dentro de estas diligencias. **Oficiese**.

3º).- En caso de existir dineros por concepto de cuota alimentaria, estos deberán ser entregados a la alimentaria DANIELA VELANDIA PEDRAZA, y los que llegaren con posterioridad a la notificación de éste proveído, deberán ser entregados previo fraccionamiento al señor ANDRES VELANDIA VELASQUEZ. Dejándose las constancias del caso.

4º).- Expedir copia auténtica a costa de la parte interesada de esta providencia.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075

HOY: 26 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA